BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

30 de septiembre de 1999

Núm. 151 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 170
Núm. exp. 121/000170)

PROYECTO DE LEY

621/000151 Por la que se modifica la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDAS

621/000151

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

Palacio del Senado, 30 de septiembre de 1999.—La Presidenta del Senado, **Esperanza Aguirre Gil de Biedma.**—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña.**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 6 enmiendas al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 38/1998, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

Palacio del Senado, 29 de septiembre de 1999.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NÚM. 1
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo tercero bis.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un nuevo artículo con el contenido siguiente:

«Uno. Se modifica parcialmente el anexo I de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, incorporándose los siguientes Municipios a los Partidos Judiciales que se expresan:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
Provincia de Almería

PJ	CM	Nombre del Municipio
9	3	Adra

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
Provincia de Guadalajara

PJ	CM	Nombre del Municipio
4	24	Alovera
4	46	Azuqueca de Henares
4	58	Cabanillas del Campo
4	71	El Casar
4	126	Galápagos
4	230	Quer
4	280	Torrejón del Rey
4	300	Valdeaveruelo
4	319	Villanueva de la Torre

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Provincia de Badajoz

PJ	CM	Nombre del Municipio
15	3	Ahillones
15	14	Azuaga
15	19	Berlanga
15	101	Peraleda de Zaucejo
15	59	Granja de Torrehermosa
15	144	Valverde de Llerena
15	77	Malcocinado

Dos. Se suprimen los siguientes Municipios de los Partidos Judiciales que se expresan:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
Provincia de Almería

PJ	CM	Nombre del Municipio
3	3	Adra

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
Provincia de Guadalajara

PJ	CM	Nombre del municipio
1	24	Alovera
1	46	Azuqueca de Henares
1	58	Cabanillas del Campo
1	71	El Casar
1	126	Galápagos
1	230	Quer
1	280	Torrejón del Rey
1	300	Valdeaveruelo
1	319	Villanueva de la Torre

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Provincia de Badajoz

PJ	CM	Nombre del Municipio
3	3	Ahillones
3	14	Azuaga
3	19	Berlanga
10	101	Peraleda de Zaucejo
3	59	Granja de Torrehermosa
3	144	Valverde de Llerena
3	77	Malcocinado

JUSTIFICACIÓN

Adra es cabecera de ámbito básico, según se establece en la organización del sistema de ciudades, definido en el documento «Bases para la ordenación del territorio de Andalucía», aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 27 de marzo de 1990.

De acuerdo con la certificación expedida en abril de 1992, por el Secretario del Juzgado Decano de los de Berja, actual cabecera de partido, aproximadamente el 75 por 100 de los asuntos, tanto civiles como penales, que se tramitan en los Juzgados de Berja proceden del municipio de Adra.

Por tanto, de acuerdo con el peso poblacional de este núcleo y el dinamismo económico y demográfico que caracteriza al municipio de Adra teniendo, igualmente, en cuenta el área en que se ubica se propone la creación de un Partido Judicial en torno a dicho municipio y consecuentemente la dotación de dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

La creación del nuevo Partido Judicial número 4 en la provincia de Guadalajara viene demandado por el Importante incremento de la población y el consecuente aumento de asuntos litigiosos. La creación de este nuevo Partido y de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción conseguirá una distribución de la carga de trabajo no sólo más adecuada a la distribución territorial, sino más acorde con los parámetros de trabajo establecidos en el Libro Blanco de la Justicia del Consejo General del Poder Judicial.

Por último, la creación de un nuevo Partido Judicial, que sería el número 15, en la provincia de Badajoz tiene su fundamento en las previsiones contenidas en el Preámbulo de la Ley de Planta y Demarcación, donde se establece como modelo general lo que debe ser la circunscripción de un Partido, recogiendo el límite de 50.000 habitantes por Partido como máximo.

La población de Azuaga es la que tiene mayor número de habitantes, además de ser el centro natural de la Comarca.

La Comunidad Autónoma viene demandando desde hace años la creación de este nuevo Partido Judicial. Dicha demanda ha quedado plasmada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de 1994.

De otra parte, la Memoria Anual del Consejo General del Poder Judicial de 1993 contempla la propuesta siguiente:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Llerena, con sede, bien en esta localidad, bien en la próxima Azuaga, lo que exigiría la reforma de la actual demarcación para constituir un nuevo Partido Judicial con cabecera en esta población.»

El Pleno de Ayuntamiento de la localidad de Azuaga, en su sesión del día 3 de septiembre de 1992, acordó la cesión gratuita al Ministerio de Justicia del inmueble ubicado en el número 12 de la calle Llana para Palacio de Justicia.

ENMIENDA NÚM. 2

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo tercero ter.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un nuevo artículo con el contenido siguiente:

«Se modifica el anexo IV relativo a Tribunales Superiores de Justicia y se crea una nueva plaza de Magistrado en la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Castilla-La Mancha.»

JUSTIFICACIÓN

La creación de esta plaza ya venía recogida en la memoria del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Se justifica su necesidad en que en la actualidad el volumen de la Sala supera con creces la carga máxima prevista en el Libro Blanco (375 asuntos por Magistrado y año).

ENMIENDA NÚM. 3

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **al artículo tercero quater.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un nuevo artículo con el contenido siguiente:

«Se modifica el anexo V relativo a las Audiencias Provinciales y se procede a dotar de una nueva plaza de Magistrado a cada Sección o Audiencia única en su caso en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, excepto a la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.»

JUSTIFICACIÓN

La necesidad de la dotación de estas nuevas plazas es una consecuencia de la exigencia que impone la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado, la cual obliga a prescindir del Magistrado Presidente cuando se celebra un juicio con Jurado, resultando difícil la composición de las Salas, en ocasiones, cuando existen causas de abstención para preservar la imparcialidad objetiva.

ENMIENDA NÚM. 4

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo tercero quinques.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un nuevo artículo con el contenido siguiente:

«Se modifica el anexo VI de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial en los términos siguientes:

ANEXO VI

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Provincia	Partido Judicial	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción	
		ANDALUCÍA			
Almería	9	-	-	2	
		CANARIAS			
Santa Cruz de Tenerife	7	-	-	7	Servidos por Magistrados
	10	-	-	3	
		CASTILLA-LA MANCHA			
Albacete	6	-	-	2	
Guadalajara	4	-	-	1	
	1	-	-	5	
Toledo	3	-	-	3	
	5	-	-	5	
		CATALUÑA			
Girona	7	-	-	4	Servidos por Magistrados
		EXTREMADURA			
Badajoz	15	-	-	1	
		LA RIOJA			
	1	-	-	2	

JUSTIFICACIÓN

La creación de los nuevos Partidos Judiciales en Almería, Guadalajara y Badajoz justifica la propuesta de creación de los Juzgados de esas localidades.

En lo referente a la provincia de Santa Cruz de Tenerife, la creación de nuevo Partido Judicial número 12 no justifica por sí misma la supresión de un Juzgado en los Partidos Judiciales número 7 y número 10, respectivamente (La Laguna y Puerto de la Cruz).

La creación de los nuevos Juzgados en Castilla-La Mancha se justifica por el importante incremento de la población y el volumen de asuntos litigiosos que sobrepasa los módulos establecidos en el Libro Blanco por el Consejo.

La creación de un nuevo Juzgado, el número 4, en el Partido Judicial número 7 de Girona resulta imprescindible por el gran volumen de causas que tramitan, superando con creces los módulos establecidos por el Consejo.

Por último, la creación de un nuevo Juzgado en el Partido Judicial número 1 de La Rioja viene siendo demandada reiteradamente por el Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad y ha sido asumida por el Consejo General del Poder Judicial en su relación circunstanciada de necesidades para el año 97.

ENMIENDA NÚM. 5

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo cuarto.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone lo siguiente:

«Se modifica el anexo VII de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en los términos siguientes:

Provincia	Sede en Partido Judicial número		Número de juzgados
	ANDALUCÍA		
Cádiz	4		4
	CASTILLA-LA MANCHA		
Albacete	1		3
Ciudad Real	2		3
Cuenca	1		2
Toledo	4	(extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 4)	1
	COMUNIDAD VALENCIANA		
Alicante	9	(extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 1 y 9)	3

JUSTIFICACIÓN

La creación de nuevos Juzgados de lo Penal en Cádiz y Benidorm están recogidas en el informe emitido por el Consejo General del Poder Judicial en el informe emitido a la Ley que se enmienda.

Las nuevas propuestas de creación de Juzgados de lo Penal en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha vienen demandadas por la necesidad de una mayor proximidad de la justicia a los ciudadanos, por el importante número de asuntos que están tramitando, situación que se va a ver agravada con la entrada en vigor de la Ley 36/1998, de 10 de noviembre, de modificación de los apartados primero y tercero del artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ENMIENDA NÚM. 6

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo sexto.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone lo siguiente:

«Se modifica el anexo IX de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en los términos siguientes:

Provincia	Número de juzgados	
	ANDALUCÍA	
Cádiz		
Jerez de la Frontera	4	(extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2, 6, 7, 10, 11 y 15)
	CASTILLA-LA MANCHA	
Ciudad Real		
Puertollano	1	(extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 7)
Toledo		
Talavera de la Reina	1	(extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 4)

JUSTIFICACIÓN

La creación de dos Juzgados de lo Social en Jerez de la Frontera se justificaría por la actual carga de trabajo, pero mucho más si tenemos en cuenta la ampliación de la extensión de la jurisdicción de dichos Juzgados.

El resto de Juzgados de lo Social que se crean se justifican por la necesidad de una mayor proximidad de la Justicia a los ciudadanos, el importante volumen de trabajo, así como por la demanda que vienen realizando a este respecto los Tribunales Superiores de Justicia de las dos Comunidades Autónomas afectadas.

El Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 3 enmiendas al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

Palacio del Senado, 29 de septiembre de 1999.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca.**

ENMIENDA NÚM. 7
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, a los efectos de modificar el **Anexo IX (Juzgados de lo Social).**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Anexo IX: Juzgados de los Social

Provincia Sede	Número de Juzgados	
Cataluña Granollers	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales núms. 3, 5 y 22.

JUSTIFICACIÓN

En la propuesta de modificación de las demarcaciones de los Juzgados de lo Penal y de los Juzgados de lo Social, aprobada por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya en la fecha 9 de febrero de 1999, se justificaba, atendiendo fundamentalmente al volumen de población y al volumen de asuntos estimado de la demarcación social propuesta, la necesidad de que la nueva demarcación social de Granollers dispusiera de una planta de 3 Juzgados de lo Social.

ENMIENDA NÚM. 8
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de De-

marcación y Planta Judicial, a los efectos de modificar el **Anexo IX (Juzgados de lo Social).**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Anexo IX: Juzgados de los Social

Provincia Sede	Número de Juzgados	
Cataluña Mataró	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales núms. 4 y 6.

JUSTIFICACIÓN

En la propuesta de modificación de las demarcaciones de los Juzgados de lo Penal y de los Juzgados de lo Social, aprobada por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya en la fecha 9 de febrero de 1999, se justificaba, atendiendo fundamentalmente al volumen de población y al volumen de asuntos estimado de la demarcación social propuesta, la necesidad de que la nueva demarcación social de Mataró dispusiera de una planta de 3 Juzgados de lo Social.

ENMIENDA NÚM. 9
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU)

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, a los efectos de modificar el **Anexo IX (Juzgados de lo Social).**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Anexo IX: Juzgados de los Social

Provincia Sede	Número de Juzgados	
Cataluña Sabadell	3	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales núms. 13 y 19.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta los datos sobre número de habitantes censados y población ocupada de la demarcación social de Sabadell, que integra los partidos judiciales de Sabadell y Cerdanyola del Vallès, así como la estimación del volumen de asuntos que ha de corresponder a la nueva demarcación (fijado aplicando el índice de litigiosidad en la demarcación de origen sobre el total de la población ocupada de la nueva demarcación), que supone una carga de trabajo superior a los 3.000 asuntos al año, y teniendo en cuenta asimismo que el «Libro Blanco de la Justicia», aprobado por el Consejo General del Poder Judicial, establece que la carga máxima de trabajo admisible por Juzgado de lo Social y año no ha de superar los 1.000 asuntos, resulta justificado que la planta adscrita a la nueva demarcación social de Sabadell sea de 3 Juzgados de lo Social.